



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2824/2022

### VISTO:

El informe socio económico realizado al Sr. Claudio Fabián Le Pizzol, por parte de la Lic. en trabajo social, Sra. Carina Cocha M.P. 1923;

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado la situación socio-económica del referido vecino y su grupo familiar, y que, conforme a lo que surge del informe proporcionado por la Dirección de Equidad y Desarrollo Social de ésta municipalidad, el grupo familiar se encuentra incluido por debajo de la línea de pobreza, indicando el informe, además, que la trayectoria habitacional de esta familia los ha situado de manera recurrente en situación de hacinamiento crítico.

Que el Sr, Claudio Le Pizzol nunca tuvo vivienda propia y alude a la imposibilidad de alquilar, ya que los ingresos provienen del trabajo en el sector informal y del cobro de AUH, estando, su hija, escolarizada.

Que esta situación le ha generado al vecino la necesidad imperiosa de solucionar sus problemas habitacionales de manera urgente.

Que el domicilio actual del Sr. Le Pizzol es en la calle Río Bermejo N° 557 de barrio San José de nuestra ciudad, ubicación ésta que sufrió gravemente el temporal del pasado 15 de Febrero del año 2015, lo que obliga al Estado municipal a dar respuestas preventivas en pos de evitar nuevos perjuicios a los vecinos ante eventuales catástrofes naturales.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

1



# Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111  
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



## ORDENANZA N° 2824/2022

**Art. 1°) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en donación al Sr. Claudio Fabián Le Pizzol, D.N.I. 38.003.613, el lote de terreno identificado como Lote n° 56, Manzana n° 152, Designación Catastral 13-04-40-01-04-152-031-0000-7, ubicado sobre la calle Dr. Mariano Boedo n° 26 de B° Villa El Cedro de esta Ciudad de Río Ceballos.-

**Art. 2°) DICHA** donación se realiza con el cargo de que el beneficiario construya su casa habitación en el término de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, fecha en la que se efectuará la entrega en posesión del lote donado al donatario.-

**Art. 3°) DISPÓNGASE** que la escritura del inmueble que referencia el Art. 1°, deberá realizarse en el marco de la Ordenanza N° 1975/12, siendo ésta la que regulariza la Escritura de Viviendas Sociales, o bien pudiendo el Sr. Claudio Fabián Le Pizzol, realizar la escritura pública a su costo y cargo.-

**Art. 4°) NOTIFICAR** al D. E. M, a la oficina de Catastro, a la Secretaria de Económica y Finanzas y al interesado, a sus efectos.-

**Art. 5°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 16ta., DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1974**